

Lanús, 12 de Junio de 2020.

RESOLUCIÓN N° 371.

**VISTO:**

Los Decretos del Ejecutivo Municipal Nros. 1320/2020, 1321/2020; 1328/2020, 1329/2020 y 1333/2020, de fecha 26 de Mayo de 2020; y N° 1443/2020 de fecha 9 de Junio de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los Decretos del Ejecutivo Municipal Nros. 1320/2020, 1321/2020; 1328/2020, 1329/2020; 1333/2020 y 1443/2020, se han incluido las actividades vinculadas con la **Electrónica y electrodomésticos; Metalurgia, Maquinaria y Equipos; y Bicicletas y Motos; Indumentaria; Productos Textiles, Manufactura del Cuero, Plásticos y Subproductos; y Vidrio;** dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 297/20, y sus modificatorios;

Que, los Decretos Municipales Nros. 1320/2020, 1321/2020; 1328/2020, 1329/2020; 1333/2020 y 1443/2020, establecen que en el desarrollo de las actividades deberá darse estricto cumplimiento a los Protocolos autorizados por la Autoridad Sanitaria Nacional, mediante Decreto Nacional N° 459/20;

Que, los citados actos administrativos establecen que los establecimientos industriales comprendidos en las actividades deberán presentar, en carácter de **declaración jurada, su solicitud de excepción** a través del formulario que se encuentra en el sitio web [lanus.gob.ar/reaperturadeindustrias](http://lanus.gob.ar/reaperturadeindustrias);

Que, siguiendo este procedimiento se han recibido solicitudes, las cuales han sido evaluadas favorablemente por esta Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Salud;

Que, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente;



LANÚS  
MUNICIPIO

Por ello:

LA SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1º: Incluir dentro de las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, dentro del Partido de Lanús, en el marco de lo establecido en los Decretos Municipales Nros. 1320/2020, 1321/2020; 1328/2020, 1329/2020; 1333/2020 y 1443/2020, a los establecimientos que se detallan a continuación:

RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Nº CUENTA	RUBRO
ARANGUENA RAMON Y ARANGUENA HERNAN	CALLAO 3755	103439	INDUMENTARIA
BENIGNO RAMON ALVAREZ	M. AVELLANEDA 2438	93790	MANUFACTURAS DEL CUERO
CARLOS ALBERTO ARRUTI	MANUELA PEDRAZA 2979	82471	METALURGIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS
HIERRO SERVICE SRL	YATAY 957	101123	METALURGIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS
MARTA SANCHEZ	SUIPACHA 3740	97963	PLÁSTICO Y SUBPRODUCTOS
MELA INNOVACIONES SRL	PICHINCHA 1633	98333	INDUMENTARIA
MERCUPLAST SA	AV RIVADAVIA 352	74670	PLÁSTICO Y SUBPRODUCTOS
P.GALIMBERTI SA	C. PELLEGRINI 3920	26810	METALURGIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS
SAN RAFAEL CRISTALERIA S.A.	M. AVELLANEDA 4973	40441	VIDRIO
TEMPLADOS SUPER SA	HECTOR GUIDI 855	96605	VIDRIO
TEXSORVILL SRL	SENADOR QUINDIMIL 2846	98.825	PRODUCTOS TEXTILES

Artículo 2º: Disponer que los establecimientos enumerados en el artículo precedente se encuentran autorizados a desarrollar actividades conforme los datos aportados en la Solicitud de Excepción efectuada con carácter de Declaración Jurada en el marco de los Decretos Nros. 1320/2020, 1321/2020; 1328/2020, 1329/2020; 1333/2020 y 1443/2020; encontrándose las mismas sujetas a la imposición de nuevos requisitos específicos, pudiendo ser limitadas o revocadas, según las reglamentaciones futuras que dicte la Nación, o la Provincia de Buenos Aires o el Municipio de Lanús, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus, conforme lo dispuesto en los Decretos Municipales precedentemente mencionados.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; notifíquese a la Secretaría de Salud, a la Subsecretaría de Control Comunal y a los establecimientos detallados en el artículo 1º; cumplido, archívese.



KRAVETZ  
Z Diego  
Gabriel

Firmado  
digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2020.06.12  
14:21:52 -03'00'